sido avisado por los Regidores desta villa
y por sus mandos mandado que bien sabian como
esta villa tiene provisiones e recudaria
e sobrecarga de su magestad para librarles a todos
los ganaderos desta villa de las penas
que la audiencia de los cabeçales a hecho o que se
hazen sobre unos e otros e [illegible]
en [illegible] de las Reales e recudarles la
dicha audiencia a hecho e que siendo les notorio a si
a los susodichos an ydo a la audiencia de los cabeçales
y se an sentenciado y consentido [illegible]
la pena en que fueron condenados de cuya
causa se mueve pleito entre esta villa y la dicha
audiencia y ansi esta villa tiene y a gastado
sobrecarga cantidad de dineros y de necesidad
y ca de gastar para defender el dicho que su magestad
da a esta villa e vezinos della por sus
Reales e cuadernos [illegible] que ella mando
que de dicho mejor a ya lugar requiere a sus
mandos una dos e tres vezes e mas las que con
forme a dicho convenga mandan proceder
criminalmente contra los susodichos e los de
mas que resultaren culpados e tenerlos
dichos hasta tanto que por su magestad se determine
por esta causa conbiene el castigo della a la
Real magestad y pidiolo por testimonio — A mi dicho

A los demas señores Regidores pidieron lo
que mandaron y el se [illegible] lo me dexa y ella Regidor